

La situación de la Amazonia Colombiana

Reflexiones políticas y jurídicas sobre la protección del medio ambiente y las políticas de desarrollo en la Amazonia. 4.may. – 1.jun.2021 (todos los martes). Centro de Estudios Brasileños

Docente Dra. Miriam Ruiz Arias

Miembro del equipo de trabajo del Proyecto I+D+i Hacia un modelo de justicia social: alternativas político-criminales (Referencia RTI2018-095155-A-C22) cuya IP es Carmen Demelsa Benito además de los proyectos “Aporofobia y delincuencia medio ambiental” (Acta nº 2 de 27/02/2020 del Comité para el Desarrollo de la Investigación TDEA) y “Aporofobia en los delitos medio ambientales: ¿Quiénes son las víctimas de los delitos ecológicos? Estudio comparado de España y Colombia” (Acta nº2 de 25/02/2021 del CODEI)



Mayo 4 de 2021

www.tdea.edu.co

- La Amazonia colombiana comprende los departamentos tradicionalmente amazónicos como son: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare y Vaupés; y también se incluyen parcialmente departamentos como Cauca, Meta y Vichada.
- *Green criminology* o criminología verde:
 - **Estudio de los daños ambientales** analizando las **afecciones a los ecosistemas, los seres humanos y los no humanos**, principalmente con un **enfoque global, pero también local. Criminología del Sur.**
 - En América Latina, en concreto en Colombia, esta rama del conocimiento supone **tomar en cuenta los conocimientos, la diferente cosmovisión y la voz de las diferentes etnias y comunidades locales** que se ven afectadas por la degradación ambiental.
 - En Colombia, **la criminología verde según Rodríguez (2015) permite cuestionar el actual modelo individualista de política criminal que estima que los individuos son los principales causantes de los daños sociales y ello porque también considera que las dinámicas económicas y políticas también generan un daño social, que principalmente afecta a los pobres y marginados.**



Introducción

- **Colombia cuenta con una gran biodiversidad y con un gran bagaje en cuanto a diversidad étnica, cultura o conocimiento tradicional se refiere, recordando que el Estado durante décadas no ha garantizado el acceso y el uso de la tierra de las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y raizales (Franco Vivas et al, 2020, Rodríguez, 2015), así como, esta región amazónica comprende territorios con escasa población y donde el Estado no siempre llega (Vera y Garzón, 2020).**
- **El desarrollo económico del país principalmente se ha fundamentado en la atracción de capital extranjero y en actividades como la minería, la agricultura extensiva, la ganadería extensiva y el uso de semillas transgénicas.**
- **Y mientras que el pobre o desamparado suele ser víctima de los daños ambientales, en ocasiones también se transforma en el victimario dado que, por ejemplo, diferentes grupos étnicos han tenido que acudir a formas dañinas para la naturaleza con la finalidad de subsistir: tala o quema de bosques y de selva o tráfico ilegal de fauna silvestre o minería ilegal (Rodríguez, 2015 y Rodas, 2017).**

Especial atención hay que prestar al **despojo de las tierras que anteriormente era un despojo ilegal (desplazamiento forzado y compra forzosa de tierras), pero que en los últimos años el propio marco jurídico lo ha fomentado.**

Los **principales actores** que dan lugar a la **criminalidad ambiental** son la **delincuencia organizada nacional y transnacional** que se dedica a **extraer oro, al tráfico de especies, a la deforestación, a las voladuras de oleoductos** en zonas alejadas donde el Estado no interviene. (Rodas, 2017, p. 27). Además de producirse **otros delitos como el tráfico de drogas, la violencia de género, los delitos de cuello y el sufrimiento de la represión estatal.**



- **Una de las principales actividades que más daños medio ambientales ocasiona en Colombia es la minería, ya de metales o no, de las primeras destaca la minería de oro.**
 - Entre los **productos mineros de Colombia están el carbón, el oro, el platino, el níquel, las esmeraldas y las calizas y en menor escala la sal, roca fosfórica, arcillas, arenas silíceas, cobre y manganeso, magnesita, barita y diversas rocas ornamentales.** Hay una actividad minera formal y de gran escala y actividad minera artesanal que se desarrolla en escalas menores de forma tradicional (Heck, 2014, p. 107).
 - Existen varios datos respecto al porcentaje de actividad que se lleva a cabo de manera legal e ilegal: el 17% (Malamud, 2018, p. 37) de la minería es conforme a la norma; bien el 66% de la actividad minera en general se efectúa de manera ilegal y en cuanto a la minería de oro, el 87% se efectúa de manera ilegal (Heck, 2014, p. 99).
 - Es importante recordar que en Colombia **existen 4 escalas para llevar a cabo la minería: manual, la pequeña, la mediana y la de gran tamaño.** Sin embargo, en Colombia, **con la intención de atraer capital extranjero, no se utilizó esta estratificación por escalas y se exigió a grandes compañías y a mineros tradicionales los mismos requisitos para iniciar la actividad** en virtud de la **ley 685 de 2001**, lo que ha conducido a que **el minero tradicional o artesanal lleve a cabo su actividad de manera ilegal.**

Hay una dificultad añadida y es que **hay múltiples términos para los mineros que realizan esta actividad: minería artesanal, minería de subsistencia, tradicional, informal, la de hecho y la ilegal, pero todas tienen en común que permiten subsistir a las personas que la llevan a cabo y que emplean técnicas, medios y herramientas rudimentarias para obtener el oro.**

Los departamentos que más minería ilegal sufren son los de Antioquia, Bolívar y Boyacá consolidándose en minas pequeñas y medianas. Los departamentos que tienen minería ilegal, pero en menor medida son el César y Caquetá, pero se reconoce la dificultad de obtención de datos (Heck, 2014, pp. 101 y 110).



Discusión

- La **región amazónica** ha tenido históricamente **problemas de corrupción y de inestabilidad política**, por lo que, **diferentes actores del conflicto armado, como la guerrilla y los paramilitares además de narcotraficantes han utilizado la tierra para cultivos ilícitos**. En este sentido la lucha por hacerse con este territorio ha provocado que buena parte de los **desplazamientos forzados**, por ejemplo, en los **departamentos de Caquetá y el Putumayo**.
- No solo ha habido cultivos ilícitos en esta zona del país, sino que también **actuaciones de actores armados ilegales; minería ilegal**, principalmente de oro y que a través del vertido de mercurio contamina las aguas; **diversas industrias extractivas, tráfico de especies de flora y fauna y problemas de deforestación** (a su vez, derivan de los cultivos ilícitos y de la minería ilegal) (Malamud, 2018, p. 35), siendo las **poblaciones más afectadas los campesinos y los pueblos indígenas**, rompiendo con estilos tradicionales de vida basados en la ganadería. En esta región, **las actividades económicas dominantes son la minería, el comercio, la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca**. Pese a lo que se acaba de indicar, al **no existir apoyo institucional para la legalización, inversión y comercialización**, parte de la ciudadanía (**campesinos y pueblos indígenas en las áreas protegidas y reservas indígenas**) se ha visto abocada a **economías criminales** como el **cultivo de coca y la minería ilegal** (Franco Vivas et al, 2020, pp. 23 y 32-33; Malamud, 2018, p. 41).



Discusión

- En esta región amazónica, en los últimos años **también han entrado empresas internacionales para la extracción de petróleo y varias empresas mineras, planteándose una serie de perjuicio o daños ambientales, por ejemplo, el Parque Nacional Yaigojé-Apaporis o problemas de deforestación, siendo una extensión de 48 millones de hectáreas y comprendiendo 12 parques nacionales naturales** o también puede recordarse que **entre 1990 y 2010 se deforestaron más de 300000 hectáreas en Colombia y un 40 % de esa deforestación sucedió en la región de la Amazonia (Franco Vivas et al, 2020, pp. 23-24; Parra, 2019, p.7; Heck, 2014, p. 112; Rodas, 2017, p. 25).**
- **Se reduce la gobernabilidad y se potencia la violencia, principalmente en las zonas de frontera por la divergencia que existe entre las legislaciones protectoras del medio ambiente de los diversos países (Malamud, 2018, p. 36).**



Discusión

- Los mecanismos de control y fiscalización son insuficientes para proteger esta región amazónica y estas actuaciones ilegales pasan a ser prácticas sociales aceptadas y porque los agentes gubernamentales no cuentan con el entrenamiento y los recursos adecuados para hacer frente a este tipo de crimen (Malamud, 2018, p. 42).
- Varios de los países amazónicos, entre ellos Brasil, Perú y Colombia, han optado por el uso de las fuerzas militares, para hacer frente a los grupos armados y al crimen organizado, pero también en los últimos años para aunar esfuerzos en la construcción de mercado además de proteger y conservar la biodiversidad con campañas de salud, alimentación y asistencia ante desastres naturales además de campañas contra el tráfico de especies de flora y fauna, el tráfico ilegal de madera junto con campañas contra la minería ilegal (Vera y Garzón, 2020).



Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Capítulo Único. Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente

Artículo 328. Ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables (Modificado por la Ley 1453 de 2011, Art. 29). El que con incumplimiento de la *normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana*, incurrirá en *prisión* de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y *multa* hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena *se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano.*

Artículo 330A Manejo Ilícito de Especies Exóticas (Adicionado por la Ley 1453 de 2011, Art. 32). El que con *incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, trasplante, manipule, experimente, inocule, o propague especies silvestres exóticas, invasoras, que pongan en peligro la salud humana, el ambiente, las especies de la biodiversidad colombiana*, incurrirá en *prisión* de cuarenta y ocho (48) a ciento a ocho (108) meses y *multa* de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimas mensuales vigentes.



Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Capítulo Único. Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente

Artículo 331. Daños en los Recursos Naturales (Modificado por la Ley 1453 de 2011, Art. 33). El que con *incumplimiento de la normatividad* existente *destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, o a los que estén asociados con estos*, incurrirá en *prisión* de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y *multa* de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. *La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:*

- *Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.*
- *Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia.*



Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Capítulo Único. Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente

Artículo 337. Invasión de Áreas de Especial Importancia Ecológica (Modificado por la Ley 1453 de 2011, Art. 39). El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva, de las comunidades negras, parque regional, área o ecosistema de interés estratégico o área protegida, definidos en la ley o reglamento, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que sirvieron de base para efectuar la calificación del territorio correspondiente, sin que la multa supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El que promueva, financie, dirija, se aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de las conductas descritas en este artículo, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento ochenta (180) meses y multa de trescientos (300) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Capítulo Único. Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente

Artículo 338. Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y otros Materiales. El que *sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cien (100) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Artículo 333. Contaminación Ambiental por Explotación de Yacimiento Minero o Hidrocarburo (Modificado por la Ley 1453 de 2011, Art. 36). El que *provoque, contamine o realice directa o indirectamente en los recursos de agua, suelo, subsuelo o atmósfera, con ocasión a la extracción o excavación, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte de la actividad minera o de hidrocarburos, incurrirá en prisión de cinco (5) a diez (10) años, y multa de treinta mil (30.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*



Discusión

- **Existe un fallo de la Corte Constitucional de 2018 (T-4360-2018) que reconoce a la Amazonía como sujeto de derechos**, por lo que, cualquier ciudadano puede exigir su protección.
 - Sin embargo, la **efectividad de esta protección y el ejercicio de los derechos se pueden poner en entredicho** dada la **dificultad** en la **exigibilidad** de los mismos y la **inexistencia de medidas concretas** para protegerlo (Parra, 2019).
- **Sentencia de la Corte Suprema de Justicia 4360/2018** que inicia con una acción de tutela promovida por un grupo de personas.
 - Esta sentencia también **reconoce a la Amazonía como sujeto de derechos, siendo titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que integran esta zona.**

Ordena a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a la Cartera de Agricultura y Desarrollo Rural, de manera coordinada con los sectores del Sistema Nacional Ambiental además de la **participación de los accionantes, las comunidades afectadas y la población interesada en general**, a que, en un **plazo temporal de cuatro meses siguientes a la notificación de la sentencia**, formulen un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático.



Reflexiones Finales

- Como recuerda Rodríguez (2015) una política criminal, entendida como política pública, no significa el uso exclusivo del sistema penal para proteger la naturaleza ya sea en las zonas urbanas como en las zonas rurales. Además, esta política criminal no solo debe ser considerada bajo un determinado pensamiento economista, sino que tomar en consideración los diferentes discursos, análisis y visiones que existen en el país.
- Colombia es uno de los países del mundo que cuenta con mayor biodiversidad y también cuenta con una alta diversidad étnica, por lo que, es necesario garantizar los derechos de los diferentes grupos étnicos, en este caso el acceso a los recursos naturales y a la tierra además del mantenimiento de su cultura.
- Los principales actores de la criminalidad ambiental en Colombia son la delincuencia organizada transnacional que se dedica a la extracción de oro, al tráfico ilegal de madera y al tráfico de especies además de la comisión de otros delitos como el blanqueo de los beneficios obtenidos con este tipo de delincuencia.
- La región amazónica es una de las zonas que menor desarrollo tiene además de sufrir graves problemas de corrupción y haber estado bajo la influencia de distintos grupos armados ilegales. En este sentido, también es necesario recordar la entrada de empresas transnacionales en esta región para llevar a cabo actividad minera y de extracción de hidrocarburos, lo cual puede conducir a diversos daños ambientales.
- La labor de las fuerzas militares en Colombia debe ser complementaria, por lo que, deben reforzarse la funciones y dotar de recursos a las agencias, organismos y autoridades de naturaleza civil a nivel nacional y en la Amazonía además de crear una guardia nacional y departamental forestal.



¡Gracias!

Preguntas y comentarios
miriam.ruiz@tdea.edu.co



- Brisman, A., Rodríguez, D., Mol, H. y South N. (2017). Una introducción a la criminología verde: raíces, teoría, métodos y temas de estudio. En Mol, H., Rodríguez, D., South, N y Brisman, A. (Eds.). *Introducción a la Criminología Verde. Conceptos para nuevos horizontes y diálogos socio ambientales* (pp. 5-21). Editorial Universidad de Nariño y Themis.
- Franco Vivas, J., García Quimbaya, I., Lasso Parra, D. N., Mestanza Ríos, I., & Moreno Palma, A. L. (2020). Informe Región Amazónica.
- Heck, C. (2014). La realidad de la minería ilegal en países amazónicos. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental–SPDA.
- Malamud, M. (2018). Economías ilícitas en la Amazonia: un desafío para la gobernabilidad en Perú, Brasil y Colombia. *Revista Globalización, competitividad y gobernabilidad*, 12(1), pp. 34-47.
- Parra, N. A. P. Los elementos de la naturaleza como entidades sujeto de derechos en el ordenamiento jurídico colombiano en el caso de amazonia colombiana: Realidad o Emblema.
- Rodas, J.C. (2017). El delito de la contaminación ambiental: artículos 332, 332^a y 333 del Código Penal colombiano. Ibañez.
- Rodríguez, D. (2015). La necesidad de una política preventiva verde en Colombia. En *Política criminal y prevención. Cátedra de Investigación Científica del centro de investigación en política criminal 6* (pp. 129-175). Universidad Externado de Colombia..
- Vera, D., Prieto, P. A., Garzón, D. (2020). Los delitos contra el medio ambiente y las prácticas de control territorial de los Estados amazónicos: entre la seguridad militar, humana y ambiental. En Pastrana, E. y Stopfer, N. (Eds.). *Gobernanza Multinivel de la Amazonía* (pp. 157-205). Escuela Superior de Administración Pública.

